



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2016-MPH/CM

**VISTO:**

En la Sesión Ordinaria fecha 11 de julio de 2016, el Dictamen N° 006-2016-MPH-SR/CPAL sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Nuevo Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese sentido, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los gobiernos locales pueden modificar sus Ordenanzas Municipales emitidas conforme a lo señalado en el numeral 8 del Artículo 9°, referido a las atribuciones del Concejo Municipal de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que establece que: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo del año 2016, encargó a la Comisión Permanente de Asuntos Legales, haga la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal Nro. 016-2011-MPH-A, que aprueba el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

La Comisión Permanente de Asuntos Legales considera que la indicada Ordenanza Municipal, además de tener errores de redacción, tiene un contenido muy ampuloso y confuso que no permite al Concejo Municipal, tener certeza para una buena selección de las personas escogidas para recibir las condecoraciones, así como, para la determinación del tipo de condecoración. Esta situación ha llevado muchas veces a la toma de decisiones que no se ciñen a dicha normativa por su inaplicabilidad, por lo que urge la rectificación de su contenido principalmente en lo concerniente a las indefiniciones de las condecoraciones, como cuando se señala Hijo Ilustre y/o Predilecto, sin fundamentar que es Hijo Ilustre o que es Hijo Predilecto; asimismo, en otro artículo se señala Hijo Ilustre o Predilecto, grave error, porque no se debe otorgar una condecoración con doble alternativa, la normativa debe ser clara y precisa, se es Ilustre o se es Predilecto. Por otro lado, esta Comisión considera que los argumentos sobre Hijo Destacado e Hijo Ejemplar son símiles y que no requiere mayor diferenciación que más bien induce a la confusión y consecuente error; pues basta con determinar la condecoración de Hijo Destacado y que éste tácita e implícitamente es ejemplar como lo es también el Hijo Predilecto. También, es necesario establecer la condecoración de Hijo Adoptivo a persona natural o jurídica no nacida en la Provincia de Huamanga, que tenga los méritos suficientes para tener esa condición. También se hace necesario precisar con exactitud las formas y contenidos de todos los documentos y materiales a entregar en el momento de la condecoración;

Que, el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado por la Ordenanza Municipal Nro. 016-2011-MPH-A, adolece de un vacío legal en cuanto al trámite o procedimiento, al no contemplar un mecanismo de evaluación previo a la decisión del Concejo Municipal, sobre todo para las condecoraciones como otorgamientos ordinarios en fechas especiales y emblemáticas para nuestra provincia como son los aniversarios de la fundación de la Muy Noble y Leal Ciudad de Huamanga, de las Fiestas Patrias y de la Batalla de Ayacucho, siendo para dichas fechas la mayor cantidad de solicitudes y/o propuestas que hacen principalmente las instituciones con personería jurídica, muchas de las cuales no necesariamente justifican los méritos de sus propuestas y que incluso algunas de estas resultan arbitrarias cuando entonces se prescinde de otras personalidades a quienes se les margina porque nadie les propone y por lo tanto no son considerados en ninguna evaluación; es decir, se deja a que el mecanismo principal de selección sea el interés de cualquier ciudadano que a su libre albedrío y a través de alguna institución proponga y esa propuesta directamente pase a su discusión en el Pleno de Concejo Municipal. Por lo que se hace necesario establecer una Comisión de Evaluación para el otorgamiento de las condecoraciones compuesta por regidores y representantes de ejecutivo para que de oficio evalúen a quien o quienes se les puede otorgar dichas condecoraciones y así mismo, se encargue de evaluar también las propuestas de las instituciones con personería jurídica vigente así como del Alcalde y de los Regidores;

Que, las condecoraciones de Hijo (a) Predilecto(a), Hijo (a) Destacado (a), Hijo (a)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Adoptivo (a) y Huésped Ilustre deben tener la calidad de Títulos Honoríficos, y su otorgamiento debe ser bajo una muy estricta y seria evaluación de las personas propuestas;

Que por estas consideraciones, se hace necesario modificar totalmente el orden y contenido de los articulados del reglamento materia de análisis, redefiniendo sus conceptos y procedimientos, consecuentemente se hace necesaria la derogatoria del mismo y la aprobación de un **Nuevo Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga;**

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 16 de la norma acotada referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y el artículo 5° incisos 16, artículo 13° incisos 5 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del Presidente de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, y con el voto unánime de los mismos, se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEROGAR la Ordenanza Municipal Nro. 016-2011-MPH-A, que aprueba el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Nuevo Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, el mismo que consta de 04 capítulos y 15 artículos.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Secretaría General, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Sub Gerencia de Turismo y Artesanía y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Kelmira Cornejo Zaga  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
AYACUCHO  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE